



MINISTERIO DEL INTERIOR

COMUNICACIÓN INTERNA

MEM23-00022188

FECHA : JUEVES, 11 DE MAYO DE 2023

DE : **DANIEL AUGUSTO JORGE EL SAIEH SÁNCHEZ**
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

PARA : **JENNY PAOLA GARCÍA MÉNDEZ**
Jefa de la Oficina Asesora de Planeación e Información

ASUNTO : **RESPUESTA COMUNICACIÓN INTERNA MEM23-00021767 – PREGUNTAS
PREVIAS AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS VIGENCIA 2022**

Cordial saludo,

En atención a la solicitud elevada mediante comunicación interna MEM23-00021767, por medio de la cual solicita dar respuesta a las preguntas y propuestas formuladas por parte de diferentes ciudadanos en el marco de lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2 de la Resolución No. 0569 de 2023, me permito contestar en los siguientes términos:

Frente a la pregunta “¿Cuál es la norma que rige la protección?”

El artículo 81 de la Ley 418 de 1997 creó el Programa de Protección para las personas que se encuentren en situación de riesgo inminente contra su vida, integridad, seguridad o libertad, por causas relacionadas con la violencia política o ideológica, o con el conflicto armado interno, asimismo, definió las poblaciones objeto del aludido programa. Posteriormente, bajo el Decreto 4912 de 2011, el cual fue compilado por el Decreto 1066 de 2015, se organizó y desarrolló el Programa de Prevención y Protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas, grupos y comunidades que se encuentran en riesgo extraordinario o extremo, de igual modo, se amplió las poblaciones objeto y se reglamentó el procedimiento, principios, derechos y deberes con el propósito de que las personas puedan acceder a una ruta individual o colectiva.

Frente a la propuesta “Que se pague la indemnización a la que tenemos derecho, de manera urgente a nosotros los Gestores Culturales, pues nos encontramos en extrema vulneración y aun

Unidad Nacional de Protección
Conmutador 4269800
Dirección de Correspondencia: Carrera 63 # 14 – 97
Bogotá, Colombia.
www.unp.gov.co – correspondencia@unp.gov.co
GDT-FT-04-V1



MINISTERIO DEL INTERIOR

así, seguimos transmitiendo cultura, además se les de casa, ya que perdieron sus fincas por desplazamiento forzado.”

Una vez revisada la situación expuesta por usted, se evidencia que la misma tiene como propósito exigir el reconocimiento de una indemnización de las personas que han sido víctimas de desplazamiento forzado. Al respecto, es nuestro deber informar que tales solicitudes son competencia de la Unidad para las Víctimas o a la Unidad de Restitución de Tierras, sin embargo, en caso de dichas entidades no atienda favorablemente sus peticiones puede acudir a la jurisdicción contenciosa administrativa con el fin de que sean reconocidos los derechos que usted invoca.

En este sentido damos respuesta a las preguntas y propuestas formuladas por los diferentes ciudadanos, quedando atento a cualquier solicitud y/o requerimiento adicional que deba ser atendido por esta oficina asesora.

Cordialmente,

DANIEL AUGUSTO JORGE EL SAIEH SÁNCHEZ
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Unidad Nacional de Protección

	Nombre	firma	Fecha
Proyectó	David Esteban Romero Castellanos		11-05-2023
Revisó	Daniel Augusto Jorge El Saieh Sánchez		11-05-2023
Aprobó	Daniel Augusto Jorge El Saieh Sánchez		11-05-2023

Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.



COMUNICACIÓN INTERNA

MEM23-00022369

FECHA : VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023

DE : JOHANA PATRICIA REYES MARCIALES
Subdirectora de Evaluación del Riesgo

PARA : JENNY PAOLA GARCÍA MENDEZ
Jefe Oficina Asesora de Planeación e información

ASUNTO : Respuesta MEM23-00021767 Preguntas previas Audiencia Pública de Rendición de Cuentas vigencia 2022 – S.E. R

Cordial saludo,

De manera atenta se da respuesta al MEM23-00021767 Preguntas previas Audiencia Pública de Rendición de Cuentas vigencia 2022, teniendo presente los lineamientos brindados:

	INSCRIPCIÓN PROPUESTA Y/O PREGUNTA	Responsable Respuesta
Propuesta	COMO BENEFICIARIO DE MEDIDAS DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN QUIERO SOLICITARLE AL SEÑOR DIRECTOR, LA PUESTA EN MARCHA DE UN PROCESO DE REPRESENTACIÓN DE LOS LIDERES Y LIDERESAS SOCIALES, ENTENDIENDO QUE DENTRO DEL ORGANIGRAMA Y UNIVERSO DEL PPUNP, LOS ESCOLTAS TIENEN REPRESENTANTES, LAS EMPRESAS CONTRATISTAS TAMBIÉN, SIN EMBARGO, LOS LIDERES SOCIALES NO TIENEN UNA REPRESENTATIVIDAD, COMO TAMPOCO PARTICIPAN EN EL DISEÑO DE LA POLITICA PÚBLICA. PERMITIR QUE LIDERES SOCIALES PARTICIPEN Y TENGAN VOZ EN EL PROGRAMA DEMOCRATIZARIA LA UNP, HOY LOS LIDERES INTERLOCUTAN CON UNOS ASESORES QUE NO REPRESENTAN, NI ESCUCHAN, A VECES NI RESPONDEN LAS PRETENSIONES, PETICIONES DE LAS POBLACIONES. SOLICITO ENTONCES QUE SE IMPLEMENTE UN SISTEMA O MODELO DE PARTICIPACIÓN EN CERREM DE LIDERES, ASIMISMO PARA CON LOS COORDINADORES, DIRECCIÓN.	Subdirección de Evaluación del Riesgo

Tabla N°1. tomada del MEM original - MEM23-00021767

Respuesta: Es preciso indicar que la recomendación de las medidas de protección está a cargo del Comité de Evaluación del Riesgo y Recomendación de Medidas -CERREM y la Secretaría Técnica del CERREM las cuales facilitan el cumplimiento de sus facultades. Teniendo presente el numeral 6 del ARTÍCULO 2.4.1.2.37 donde se establece quienes serán invitados permanentes a las sesiones del CERREM, entre los cuales se encuentran "(...) 6. Cuatro (4) delegados de cada una de las poblaciones

Unidad Nacional de Protección
Conmutador 4269800
Dirección de Correspondencia: Carrera 63 # 14 – 97
Bogotá, Colombia.
www.unp.gov.co – correspondencia@unp.gov.co
GDT-FT-04-V1



objeto del Programa de Prevención y Protección, quienes estarán presentes exclusivamente en el análisis de los casos del grupo poblacional al que representan." Por lo anterior, los líderes sociales cuentan con participación en el escenario, para lo cual se cuenta con la respectiva delegación efectuada por parte del Ministerio de Interior.

INSCRIPCIÓN PROPUESTA Y/O PREGUNTA		Responsable Respuesta
Pregunta	¿Porque tanta demora con los analistas de la UNP?	Subdirección de Evaluación del Riesgo

Tabla N°2. tomada del MEM original - MEM23-00021767

Respuesta: es importante indicar que existe un procedimiento para la realización de las evaluaciones de riesgo a la población objeto de la UNP; con respecto a la demora para que los analistas presenten un resultado de la evaluación del riesgo, obedece a que no obtienen repuestas oportunas y conducentes por parte de las entidades consultadas, estas son de suma importancia para que el analista pueda realizar una evaluación adecuada y así poder sugerir medidas de protección idóneas cuando a ellas hay lugar. En otras ocasiones, los analistas no logran contactar de manera oportuna a los evaluados a través de los datos de contactos suministrados por éstos.

INSCRIPCIÓN PROPUESTA Y/O PREGUNTA		Responsable Respuesta
Propuesta	Que se puedan realizar los procesos frente a la activación de rutas de protección más ágil, las respuestas a la ciudadanía toman bastante tiempo e inventan y a veces agravan la situación física y mental, la entrega del Informe del analista debe tomar menos tiempo.	Subdirección de Evaluación del Riesgo

Tabla N°3. tomada del MEM original - MEM23-00021767

Respuesta: Los diferentes grupos internos de trabajo de la UNP, comprometidos en la ruta de protección, hacen mesas de trabajo con el fin de aunar esfuerzos para satisfacer oportunamente al cliente externo. La UNP debe estudiar la posibilidad de suscribir convenios con otras entidades del Estado, en el marco de la colaboración administrativa, para la efectividad de respuestas oportunas a solicitudes de información, buscando así que los analistas rindan en términos los informes de las evaluaciones de riesgo.

A continuación se realiza una retroalimentación del proceso de la ruta de protección: "La UNP en su compromiso de agilizar los tiempos, pasó de adelantar las evaluaciones de riesgo en 61 días calendario, según el extinto "Procedimiento de evaluación de riesgo —GER-PR-02/V7", a 30 días hábiles, según lo dispone el Decreto 1066 de 2015, artículo 2.4.1.2.40, "Procedimiento ordinario del programa de protección", numeral 4, que a su tenor literal reza: "Presentación del resultado de la evaluación del riesgo al CERREM en un plazo no mayor de 30 días hábiles, contados a partir del momento en que el solicitante expreso su consentimiento para la vinculación al programa".

Sin embargo, es de tener en cuenta que previamente se debe:

Unidad Nacional de Protección
Conmutador 4269800
Dirección de Correspondencia: Carrera 63 # 14 – 97
Bogotá, Colombia.
www.unp.gov.co – correspondencia@unp.gov.co
GDT-FT-04-V1



1. Recepcionar la solicitud y verificar los requisitos. "a. Documento que acredite la población objeto a cargo de la UNP conforme a la normatividad vigente. b. Formulario de Solicitud de Inscripción para el Programa de Prevención Y Protección que Coordina la Unidad Nacional de Protección - Ruta Individual GSC-FT-11 totalmente diligenciado c. Fotocopia del documento de identificación legible, o Certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación o Registraduría Nacional del Estado Civil obtenida a través de la respectiva página WEB. NOTA: Para aquellos casos excepcionales de extrema urgencia, se podrá recibir la Solicitud de Evaluación del Riesgo individual, sin la documentación mínima requerida, para que el analista realice la recolección en actividades de campo" (Tomado de GER-PR-02-V8).
2. Analizar de la pertenencia del solicitante a la población objeto del programa de protección y existencia del nexo causal entre el riesgo y la actividad que este desarrolla.
3. Surtir el proceso de asignación de la orden de trabajo al analista del Cuerpo Técnico de Análisis de Riesgo - CTAR.

De igual manera, después de haber adelantado la evaluación de nivel de riesgo, el resultado es presentado ante el Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas CERREM, colegiado encargado de valorar integralmente el riesgo y recomendar al Director de la Unidad, las medidas de protección cuando a ellas hay lugar, posteriormente, se proyecta acto administrativo, mediante el cual se notifica al evaluado(a) el resultado de la solicitud de protección, actuaciones administrativas que demandan tiempos, sin embargo y según lo dispone el artículo 2.4.1.2.9 del Decreto Ibidem, en caso de riesgo inminente y excepcional el Director de la Unidad Nacional de Protección podrá adoptar, sin necesidad de la evaluación del riesgo, contemplando un enfoque diferencial, medidas provisionales de protección para los usuarios del Programa e informará de las mismas al Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas - CERREM en la siguiente sesión, con el fin de que este recomiende las medidas definitivas, si es del caso.

INSCRIPCIÓN PROPUESTA Y/O PREGUNTA		Responsable Respuesta
Propuesta	Que a líderes se le brinde un apoyo adecuado a nivel de riesgo, ya que en estos momentos se ha aumentado las amenazas a los presidente de Junta de Acción Comunal. Por las alteraciones de orden	Subdirección de Evaluación del Riesgo

Tabla N°4. tomada del MEM original - MEM23-00021767

Respuesta: En este aspecto es fundamental que las diferentes poblaciones objeto del Programa de Prevención y de Protección liderado por la UNP, conozcan que la entidad no es la única responsable de brindar su protección, toda vez que los municipios, gobernaciones y demás entidades del Estado del orden nacional y territorial, adoptarán medidas necesarias de protección para prevenir la violación de los derechos fundamentales de las personas expuestas a riesgos.

Con respecto al apoyo adecuado al nivel del riesgo sobre las medidas de protección, se realiza a partir de la recomendación realizada por parte de los delegados del CERREM al señor Director de la UNP, previa valoración de la información recolectada por parte del analista de riesgo adscrito al Cuerpo Técnico de Análisis de Riesgo - CTAR, teniendo en cuenta, la ponderación arrojada en la matriz de riesgo, la sugerencia de medidas por parte del CTAR y la composición de los esquemas de protección que se encuentran taxativamente



descritos y preestablecidos en el artículo 2.4.1.2.11 del Decreto 1066 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1139 de 2021, normativa a la cual se acogen los integrantes del CERREM. Cabe aclarar, que la ST del CERREM no tiene facultades en la toma de decisiones al interior del CERREM.

Según lo dispone el artículo 2.4.1.2.38, quien valora integralmente el riesgo y recomienda las medidas de protección, cuando a ellas hay lugar es el Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas - CERREM —, con base en la información provista por el analista del CTAR, quien fundado la información recolectada, y las deferentes labores de campo, diligencia el instrumento estándar de valoración de riesgo (matriz), avalado por la Corte Constitucional mediante auto 266 de 2009, herramienta mediante la cual se proyecta el nivel de Riesgo cuantificando y cualificando el mismo con base en los factores de amenaza – riesgo y vulnerabilidad.

Es de anotar que para los Líderes y Líderesas se tiene en cuenta lo preceptuado por la Corte Constitucional en la Sentencia 469 de 2020 *“El concepto de defensor de derechos humanos o líder social debe ser amplio y flexible para cobijar la diversidad de actividades que cumplen”, en la misma sentencia la corte expone: “Los conceptos de defensores(as) de derechos humanos y de líderes(as) sociales son categorías interpretativas amplias. Muchas veces, además, su definición se entrecruza y se emplean como sinónimos”,* ahora bien, si algunas personas ingresan al programa, por otra población objeto diferente a las estipuladas para los y las líderes(as) y en desarrollo de la evaluación de nivel de riesgo se evidencia que las actividades como Defensores de derechos humanos y/o líderes sociales, está condición se tiene en cuenta como un factor diferencial, por todos los intervinientes en la ruta de protección, en razón a que la población “Lider Social”, como tal no está discriminada en las poblaciones objeto del Programa consagradas en el Decreto 1066 de 2015

Aunado a lo anterior frente a casos en los que se presuma un posible estado de riesgo INMINENTE y EXCEPCIONAL se realiza una valoración Inicial con el fin orientar al Director General en la adopción de medidas provisionales de protección dispuestas en el Artículo 2.4.1.2.9 del Decreto 1066 de 2015 *“Medidas de emergencia: En casos de riesgo inminente y excepcional, el director de la Unidad Nacional de Protección podrá adoptar, sin necesidad de la evaluación del riesgo, contemplando un enfoque diferencial, medidas provisionales de protección para los usuarios del Programa e informará de las mismas al Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas - Corren en la siguiente sesión, con el fin de que este recomiende las medidas definitivas, si es del caso.”*

INSCRIPCIÓN PROPUESTA Y/O PREGUNTA		Responsable Respuesta
Propuesta	Que el manejo de los casos sea más eficiente y eficaz en cuanto a tiempo y espacios; que los analistas sean del territorio.	Subdirección de Evaluación del Riesgo

Tabla N°5. tomada del MEM original - MEM23-00021767

Respuesta: El contexto del territorio es parte esencial en desarrollo de las evaluaciones de nivel de riesgo, por lo tanto, en la medida de las capacidades institucionales, las órdenes de trabajo son asignadas a los analistas de cada regional, en caso de que se asigne a un analista de riesgo de otra regional este debe tener en cuenta el contexto de la zona donde se desarrollan los hechos objeto de análisis.



MINISTERIO DEL INTERIOR

Actualmente la unidad nacional de protección cuenta con personal Analistas situados en territorio, teniendo en cuenta las zonas de focalización por mayores índices de amenaza y riesgo, abarcando tanto la ruta individual como colectiva, teniendo como estrategia optimizar tiempos de acercamiento y proceso de evaluación del riesgo de las personas y comunidades vulnerables.

INSCRIPCIÓN PROPUESTA Y/O PREGUNTA		Responsable Respuesta
Pregunta	¿Los procesos de análisis de Riesgos también se extiendan a los familiares de las víctimas y de igual forma las medidas o estas son solo por las personas de manera individual?	Subdirección de Evaluación del Riesgo

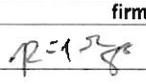
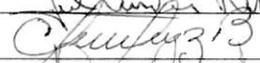
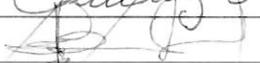
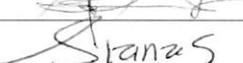
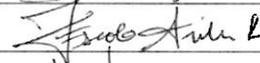
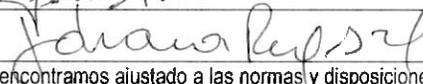
Tabla N°6. tomada del MEM original - MEM23-00021767

Respuesta: Si, dentro del Programa de Prevención y Protección a cargo de la UNP, se entiende por núcleo familiar, al cónyuge o compañero(a) permanente, a los hijos y a los padres del solicitante protegido, según el numeral 11 del artículo 2.4.1.2.3, del Decreto 1066 de 2015, normatividad que en el párrafo único del referido artículo, consagra: *"De manera excepcional, las medidas de protección asignadas en favor del beneficiario del programa de protección podrán ser extensivas (cuando de manera motivada así lo solicite) a su núcleo familiar si el riesgo extraordinario o extremo del titular se extiende a ellos, y el respectivo comité así lo recomienda"*. En todo caso, tales medidas estarán en cabeza del beneficiario del programa y su utilización.

Quedamos pendientes a sus consideraciones,

Atentamente,

JOHANA PATRICIA REYES MARCIALES
 Subdirectora de Evaluación del Riesgo

	Nombre	firma	Fecha
Proyectó	Jose Reinel Largo Betancurt		12/05/2023
	Juan Cepeda Martínez		
	Jose Vladimir Fagua Nieto		
	Clara Paz Borbón		
	Baran Fernando Alvarez Chaparro		
	Diana Marcela Gómez Gómez		
Revisó	Francia Carlota Escobar Avila		
Aprobó	Johana Patricia Reyes Marciales		
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.			



COMUNICACIÓN INTERNA

MEM23-00022370

FECHA : VIERNES, 12 DE MAYO DE 2023

DE : MIGUEL ANGEL QUIROGA RUIZ
Subdirector de ProtecciónPARA : JENNY PAOLA GARCÍA MÉNDEZ
Jefe Oficina Asesora de Planeación e Información

ASUNTO : Respuesta MEM23-00021767 Preguntas previas Audiencia Pública de Rendición de Cuentas vigencia 2022

Cordial saludo,

En atención a la solicitud referida en el asunto, relacionada con (...) *En coherencia con los lineamientos estipulados en la **Resolución 0569 de 2023**, "Por medio de la cual se convoca a la Audiencia Pública de rendición de cuentas de la Unidad Nacional de Protección de la vigencia 2022", **ARTÍCULO 2°: PARÁGRAFO 2:** Selección y respuesta a preguntas durante la Audiencia: a. Con el fin de hacer una selección objetiva se le **dará respuesta en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a cinco (5) preguntas inscritas**. De acuerdo con lo expuesto, se requiere de su amable colaboración para dar respuesta a la siguientes preguntas y propuestas inscritas por diferentes ciudadanos(...).*

NO.	INSCRIPCIÓN PROPUESTA Y/O PREGUNTA		Responsable Respuesta
1	Pregunta	¿Como se aplica la seguridad humana a los enfoques diferenciales étnicos en materia de protección y autoprotección del programa?	Subdirección de Protección
2	Propuesta	Propongo que se le entregue un Manual a los protegidos sobre los derechos y deberes de su esquema, porque a veces se entrega el esquema no les dice a los protegidos la responsabilidad por ejemplo del vehículo si es la responsabilidad del protegido o de los escoltas. También que se especifique el tema de los descansos y permisos de los escoltas, horarios de trabajo, etc. para que los protegidos tengamos claro toda esta situación y no se nos presenten temas de corrupción con el tema y el uso indebido de los elementos en horarios que no se esté presentando el servicio.	Subdirección de Protección
3	Propuesta	Articular los procesos de atención y respuesta efectiva con la UNP Nacional y la Regional Cauca	Subdirección de Protección



NO.	INSCRIPCIÓN PROPUESTA Y/O PREGUNTA		Responsable Respuesta
4	Propuesta	Que haya más o un enlace directo con los protegidos y que en el tema de vehículos que sean del estado porque se ahorrarían muchos recursos.	Subdirección de Protección
5	Propuesta	Mejorar el inicio de protección, ya que por demora a los procesos se pueden presentar hechos de emergencias lamentables para los futuros protegidos.	Subdirección de Protección

Por lo anterior, se remite respuesta a los numerales, de acuerdo con el insumo de información recibido de los Grupos al interior de la Subdirección.

1.Pregunta ¿Cómo se aplica la seguridad humana a los enfoques diferenciales étnicos en materia de protección y autoprotección del programa?

El proceso Gestión de Medidas de Protección, gestiona, coordina e implementa las medidas de protección individuales y colectivas a personas, grupos poblacionales y/o comunidades sujetas de protección especial, dadas las condiciones del contexto donde viven, ya que, están expuestos a riesgos, amenazas y vulnerabilidades.

Las actividades para dar cumplimiento al proceso de implementación de medidas de protección deben contemplar la incorporación del enfoque diferencial, de género, OSIG y étnico, según sea identificado o corresponda y se cumplen siempre respetando integralmente sus enfoques diferenciales e impulsando su identidad.

El personal debe mostrar una sensibilidad humana y profesional en términos de una realidad cosmopolita y dejar de lado sus ideologías políticas, prejuicios de género, raza, sexo, clase social, acerca de la orientación sexual, identidad de género, condiciones mentales, cognitivas y físicas para una mayor efectividad en la implementación del enfoque diferencial, étnico y de género.

El tipo de medidas que entrega la UNP es con relación a los enfoques diferenciales, étnico, de género y orientaciones sexuales como chalecos de protección balística femeninos y/o masculinos, postulación de personas de protección de confianza, mujeres de protección, transporte fluvial, dotación de guardia indígena (morrales, cantimploras, botas, gorras, pantalones, pañoleta), lanchas, semovientes, botes, motos, radios, megáfonos, alarmas, amplificadores de señal entre otros.

Es importante indicar que, para la evaluación de riesgo, así como para la recomendación y adopción de las medidas de protección, deberán ser observadas las especificidades y vulnerabilidades por edad, etnia, género, discapacidad, orientación sexual, y procedencia urbana o rural de las personas objeto de protección.

En proceso contamos con el protocolo para la implementación, verificación, control y desmonte de las medidas de protección con enfoque diferencial étnico y de género código GMP-PT-06-V2 que brinda los lineamientos que deben adoptar los servidores públicos adscritos a la Subdirección de Protección, en aras



de aplicar y garantizar la aplicación del modelo de enfoque diferencial étnico y de género en el marco constitucional y de la normatividad vigente.

2. Propuesta. Propongo que se le entregue un Manual a los protegidos sobre los derechos y deberes de su esquema, porque a veces se entrega el esquema no les dice a los protegidos la responsabilidad por ejemplo del vehículo si es la responsabilidad del protegido o de los escoltas. También que se especifique el tema de los descansos y permisos de los escoltas, horarios de trabajo, etc. para que los protegidos tengamos claro toda esta situación y no se nos presenten temas de corrupción con el tema y el uso indebido de los elementos en horarios que no se esté presentando el servicio.

El proceso Gestión de Medidas de Protección cuenta con un Manual de uso, manejo y recomendación de medidas de prevención y protección código **GMP-MA-01** donde se indica a las personas beneficiarias los lineamientos, disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, para el correcto uso de las medidas de protección entregadas, señalando que todas las actividades realizadas deberán tener en cuenta el concepto y las especificaciones del enfoque diferencial. Ese documento se encuentra publicado en la página web de la entidad www.unp.gov.co y al momento de la entrega de la medida de protección se debe entregar información del manual e indicar que en el formato **GMP-FT-82 Acta de implementación, vinculación, reposición y/o no aceptación de las medidas de protección** se encuentra la ruta para complementar la información brindada así: *se sugiere consultar el manual de uso, manejo y recomendación de medidas de prevención y protección, que se encuentra en la página web de la Entidad: www.unp.gov.co, en la siguiente ruta: Pestaña → PLANEACIÓN GESTIÓN Y CONTROL → ítem Planes, Programas e informes → Manuales → Manual de Uso Manejo y Recomendaciones de Medidas de Prevención y Protección o escribiendo el siguiente enlace: <https://www.unp.gov.co/wp-content/uploads/2020/01/gmp-ma-01-v2-manual-de-uso-manejo-y-recomendaciones-de-medidas-de-prevencion-y-proteccion.pdf>*

Adicional a lo anterior, en el formato **GMP-FT-82 Acta de implementación, vinculación, reposición y/o no aceptación de las medidas de protección** se indican algunos compromisos del protegido y también pueden encontrar un manual de medidas de protección donde se relacionan algunas recomendaciones para el uso de las medidas de protección (persona de protección, vehículo de protección, medio de comunicación, chaleco de protección balística y botón de apoyo).

Documento que es leído y firmado por las personas beneficiarias de los programas de prevención y protección de la entidad.

3. Propuesta. Articular los procesos de atención y respuesta efectiva con la UNP Nacional y la Regional Cauca.

El Proceso Gestión de Medidas de Protección construyó un volante para mejorar y articular la comunicación entre los beneficiarios y la Subdirección, en el cual se informa las actividades claves que



MINISTERIO DEL INTERIOR

gestionan los grupos a nivel central y datos de contacto para que soliciten los trámites que requieran de manera oportuna.

4. Propuesta. Que haya más o un enlace directo con los protegidos y que en el tema de vehículos que sean del estado porque se ahorrarían muchos recursos.

En las sedes a nivel nacional y central se encuentran servidores públicos y colaboradores trabajando activamente, atendiendo las solicitudes que realicen las personas beneficiarias de los programas de protección.

Con el fin de garantizar la prestación del servicio continuo a los beneficiarios de los programas de protección, la entidad determinó la contratación de los vehículos de protección como parte del esquema a nivel nacional con el fin de garantizar la demanda fluctuante de los mismos.

5. Propuesta. Mejorar el inicio de protección, ya que por demora a los procesos se pueden presentar hechos de emergencias lamentables para los futuros protegidos.

Se deben mejorar los tiempos desde el inicio de la solicitud de las personas beneficiarias a los Programa de Prevención y Protección hasta la implementación de las medidas de protección. Es importante que la entidad trabaje en una estrategia transversal para mejorar los tiempos del proceso de la entidad (Servicio al ciudadano, Subdirección de Evaluación de Riesgo, Dirección, Oficina Asesora de Planeación y Subdirección de Protección).

Se debe incrementar los controles para la identificación de los medios de contacto desde la recepción de la solicitud hasta la generación del acto administrativo que ordena la implementación de medidas, con el fin de que los actos administrativos contengan los datos correctos, exactos y actualizados al momento de realizar la labor de implementar las medidas de protección.

También es importante que desde el Grupo de Servicio al Ciudadano desarrollen actividades para socializar los deberes y derechos del protegido antes de realizar la solicitud de protección individual o colectiva y explicar de manera detalla los pasos de la ruta de protección.

Cordialmente,

MIGUEL ANGEL QUIROGA RUIZ
Subdirector de Protección

	Nombre	firma	Fecha
Proyectó	Alba Puerto Romero		12/05/2023
Revisó	Clara Cecilia Pardo Ibagón	<i>[Firma]</i>	
Aprobó	Miguel Angel Quiroga Ruiz		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.

Unidad Nacional de Protección
Conmutador 4269800
Dirección de Correspondencia: Carrera 63 # 14 – 97
Bogotá, Colombia.
www.unp.gov.co – correspondencia@unp.gov.co
GDT-FT-04-V1

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP
Oficina Asesora de Planeacion e Informacion
Fecha: 15 MAY 2023 Hora: 14:38
Banco: Sec. OAPI
Página 4 de 4



COMUNICACIÓN INTERNA

MEM23-00023012

FECHA : MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2023

DE : FAISULY ANDREA TINJACA SANABRIA
Contratista Asesora Despacho Oficina Asesora de Planeación e Información

PARA : JENNY PAOLA GARCIA MENDEZ
Jefe Oficina Asesora de Planeación e Información

ASUNTO : Respuesta MEM23-00021767 Preguntas previas Audiencia Pública de Rendición de Cuentas vigencia 2022

Cordial saludo,

En atención a la solicitud referida en el asunto, relacionada con el fin de hacer una selección objetiva que le dará respuesta en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a cinco (5) preguntas inscritas previamente, se remite la siguiente respuesta a las preguntas remitidas para la Oficina Asesora de Planeación e Información:

1. PREGUNTA: ¿Va a ser presencial?

En coherencia con la **Resolución 0569 de 2023** *“Por medio de la cual se convoca a la Audiencia Pública de rendición de cuentas de la Unidad Nacional de Protección de la vigencia 2022”* considerando:

Que, de conformidad con el Decreto 444 de 2023 establece el **Plan de Austeridad del Gasto 2023** para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, indicando que todo gasto estatal deberá enmarcarse en el uso adecuado y eficiente de los recursos públicos destinados a la contratación, con el fin de evitar el uso excesivo, controlar el gasto público y garantizar la austeridad.

Que, el **artículo 11 del Decreto 444 de 2023**, indica “Los eventos oficiales de los organismos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, se deben observar las siguientes medidas de austeridad: a) Privilegiar la virtualidad en la organización y desarrollo. (...) e) Priorizar el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones de manera que se racionalice la papelería y demás elementos de apoyo de las capacitaciones.”



La Unidad Nacional de Protección, resuelve en el **Artículo 1º**: Convocar a la Ciudadanía en general, a grupos y organizaciones de control social, a los medios de comunicación, Universidades Públicas y Privadas, Congreso de la república, Organizaciones Sociales y Económicas, Personería, Contraloría, miembros del Consejo Directivo de la Unidad Nacional de Protección y en general a todos los interesados, a participar en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la vigencia 2022, para el día viernes (19) de mayo de 2023, desde las 09:00 a.m. hasta las 12:00 m., a través de los vínculos virtuales establecidos de manera oficial.

De esta manera, se establece el desarrollo de la AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS de la vigencia 2022, a través del canal de YOUTUBE y redes oficiales a través de Transmisión en vivo.

2. PREGUNTA: ¿Puntualmente, que cambios van a darse con el proceso de reingeniería?

De manera detallada suministramos la siguiente información, que consideramos de utilidad para atender el requerimiento mencionado:

El Programa de Gobierno del actual presidente de la República el Dr. Gustavo Petro Urrego, plantea en el numeral **"4 DEMOCRATIZACIÓN DEL ESTADO, LIBERTADES FUNDAMENTALES Y AGENDA INTERNACIONAL PARA LA VIDA"** y particularmente en el **"4.2. Por una seguridad humana que se mida en vidas"**,

"Se reestructurará la Unidad Nacional de Protección (UNP) para que su principal objetivo sea la previsión y prevención de los ataques a los hombres y mujeres líderes sociales, atienda y enfrente las amenazas que viven, supere las vulnerabilidades y aumente sus capacidades para que no haya condiciones de riesgo en su ejercicio de liderazgo"

En este sentido, posterior a diferentes mesas de trabajo, se incorporó a la Unidad Nacional de Protección en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", así:

Transformación 2: Seguridad Humana y Justicia Social

Catalizador: A. Habilitadores que potencian la seguridad humana y las oportunidades de bienestar.

Numeral 6. Control institucional del territorio para minimizar las amenazas al bienestar de las personas y las comunidades

Líteral a. Prevención y protección para poblaciones vulnerables desde un enfoque diferencial, colectivo e individual

*"(...) Asimismo, se **fortalecerá y modernizará** la Unidad Nacional de Protección, en el marco de las funciones que le fueron asignadas por las normas, para que pueda lograr de manera eficaz y eficiente la protección de las personas, y comunidades, y lograr así la superación de vulnerabilidades de riesgo con un enfoque diferencial. (...)"*

Unidad Nacional de Protección
Conmutador 4269800
Dirección de Correspondencia: Carrera 63 # 14 – 97
Bogotá, Colombia.
www.unp.gov.co – correspondencia@unp.gov.co
GDT-FT-04-V1



En aras de avanzar en el reto de la modernización de la entidad, según lo planteado en las bases del PND, actualmente se han ido adelantando las siguientes actividades en relación con la nueva Plataforma Estratégica:

- Se definió un cronograma de trabajo que se desarrolla en tres grandes fases a saber: i) Diagnóstico estratégico de la entidad, ii) Revisión y formulación de los elementos del direccionamiento estratégico de la entidad, e iii) Implementación de la estrategia (actividades para la operacionalización).

La primera fase fue desarrollada en el último trimestre del año 2022, para lo cual se realizó un levantamiento de información primaria mediante mesas de trabajo con toda la entidad -ejercicio llamado Construyamos UNP, en las cuales cada grupo presentó los objetivos de cada proceso a su cargo, su flujo o estructura, las problemáticas identificadas en el ejercicio de estos, y las posibles soluciones en el corto y mediano plazo.

La segunda y tercera fase de la definición de la nueva Plataforma Estratégica está en curso. Al respecto, se ha avanzado en talleres de construcción conjunta con el equipo directivo de la entidad, de los elementos de direccionamiento estratégico: la revisión de la misión, la formulación de una nueva Visión a 10 años y el planteamiento de la MEGA como meta grande y ambiciosa del cuatrienio que está comenzando bajo la nueva administración, se están desarrollando actualmente sesiones de trabajo periódicas para la revisión y ajuste del modelo de operación de la entidad, el cual será el derrotero a nivel estratégico y táctico, de cara a la modernización y transformación que requiere la entidad según los lineamientos de los instrumentos de planificación de orden nacional y sectorial, como se presentó anteriormente. Estas fases se esperan estén concluidas para inicios del segundo semestre del presente año.

3. PREGUNTA: Debo viajar a Bogotá de manera urgente, para tratar temas de seguridad ante fiscalía

De esta pregunta no se comprende claramente cuál es la solicitud del ciudadano, de igual manera se informa que la Unidad Nacional de Protección no puede tratar temas de apoyos de movilidad para tramites en entidades como Fiscalía, es decir, el proceso Gestión de Medidas de Protección, gestiona, coordina e implementa las medidas de protección individuales y colectivas a personas, grupos poblacionales y/o comunidades sujetas de protección especial, dadas las condiciones del contexto donde viven, ya que, están expuestos a riesgos, amenazas y vulnerabilidades, según el Decreto 1066 de 2015.

4. PREGUNTA: Quiero Asistir a la Rendición de Cuentas

En coherencia con la **Resolución 0569 de 2023** "Por medio de la cual se convoca a la Audiencia Pública de rendición de cuentas de la Unidad Nacional de Protección de la vigencia 2022" considerando:



Que, de conformidad con el Decreto 444 de 2023 establece el **Plan de Austeridad del Gasto 2023** para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, indicando que todo gasto estatal deberá enmarcarse en el uso adecuado y eficiente de los recursos públicos destinados a la contratación, con el fin de evitar el uso excesivo, controlar el gasto público y garantizar la austeridad.

Que, el **artículo 11 del Decreto 444 de 2023**, indica "Los eventos oficiales de los organismos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, se deben observar las siguientes medidas de austeridad: a) Privilegiar la virtualidad en la organización y desarrollo. (...) e) Priorizar el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones de manera que se racionalice la papelería y demás elementos de apoyo de las capacitaciones."

La Unidad Nacional de Protección, resuelve en el **Artículo 1º**: Convocar a la Ciudadanía en general, a grupos y organizaciones de control social, a los medios de comunicación, Universidades Públicas y Privadas, Congreso de la república, Organizaciones Sociales y Económicas, Personería, Contraloría, miembros del Consejo Directivo de la Unidad Nacional de Protección y en general a todos los interesados, a participar en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la vigencia 2022, para el día viernes (19) de mayo de 2023, desde las 09:00 a.m. hasta las 12:00 m., a través de los vínculos virtuales establecidos de manera oficial.

De esta manera, se establece el desarrollo de la AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS de la vigencia 2022, a través del canal de YOUTUBE y redes oficiales a través de Transmisión en vivo.

Para participar activamente, se dispusieron los siguientes mecanismos:

Artículo 2º: Metodología. Tener como metodología para la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Unidad Nacional de Protección de la vigencia 2022, a realizarse el día 19 de mayo de 2023; la presentación del Informe de Gestión por parte del señor Director, Subdirectores y/o jefes de oficina de la entidad, y la atención de inquietudes, con participación de la ciudadanía.

Parágrafo 1. Participación de la ciudadanía. La ciudadanía en general podrá intervenir en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas bajo los siguientes parámetros:

- a. Según lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1755 de 2015, el cual indica que, toda petición debe ser respetuosa so pena de rechazo. Solo cuando no se comprenda la finalidad u objeto de la petición esta se devolverá al interesado para que la corrija o aclare.



- b. Las preguntas o propuestas se recibirán únicamente sobre los temas que la comunidad esté interesada obtener respuesta en relación con el Informe de Gestión de la vigencia 2022 de la Unidad Nacional de Protección, el cual esta página web de la www.unp.gov.co.
- c. Se recepcionarán a partir de la fecha de expedición de la presente resolución hasta el 26 de abril de 2023.
- d. Descargando el formato de INSCRIPCIÓN PREVIA DE PREGUNTAS O PROPUESTAS PARA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS que se encuentra publicado en la página web de la www.unp.gov.co en el enlace de TRANSPARENCIA siguiendo los siguientes vínculos: PLANEACION – Rendición de Cuentas – Formatos - DEP-FT-03-V4 Formato para la presentación de propuestas y o preguntas audiencia pública de rendición de cuentas.
- e. La pregunta o propuesta deberá ser inscrita y radicada en la Ventanilla Única ubicada en la Carrera 63 # 14 – 97 / Primer Piso, o por correo electrónico correspondencia@unp.gov.co enviando el respectivo formato diligenciado, con las especificaciones pertinentes.
- f. Los asistentes a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas podrán formular preguntas diligenciando el formato vía web que se suministrará para tal propósito al inicio de esta.

Cordialmente,

FAISULY ANDREA TINJACA SANABRIA

Contratista Asesora Despacho Oficina Asesora de Planeación e Información

MEM23-00023012 Respuesta MEM23-00021767 Preguntas previas Audiencia Pública de Rendición de Cuentas vigencia 2022

	Nombre	firma	Fecha
Proyectó	Faisuly Andrea Tinjaca Sanabria		17/05/2023
Revisó	Jenny Paola Garcia Mendez		17/05/2023
Aprobó			

Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.



MINISTERIO DEL INTERIOR

COMUNICACIÓN INTERNA

MEM23-00025277

FECHA : MARTES, 30 DE MAYO DE 2023

DE : **ANDREA TINJACA SANABRIA**
Asesora Oficina Asesora de Planeación e Información

PARA : JENNY PAOLA GARCÍA MÉNDEZ
Jefe Oficina Asesora de Planeación e Información

ASUNTO : Alcance a MEM23-00023012 Preguntas previas Audiencia Pública de Rendición de Cuentas vigencia 2022

Cordial saludo,

En atención a la solicitud referida en el asunto, relacionada con el fin de hacer una selección objetiva que le dará respuesta en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a cinco (5) preguntas inscritas previamente, se remite la siguiente respuesta a las preguntas remitidas para la Oficina Asesora de Planeación e Información:

1. **PROPUESTA** "Que los procesos para los líderes sociales no deberían ser tan extensos porque en medio del estudio es donde matan a los líderes y si un líder está certificado de que es líder y este certificado de que lo es y que está amenazado y que es perseguido debe tener las medidas necesarias como mínimo 6 meses (ayuda humanitaria, alojamiento y seguridad) debe una entidad dedicarse a estos procesos en este caso la UNP"

Respuesta:

Sobre el particular me permito informar que la – UNP, objetivo principal, articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a determinada población que se encuentra en situación de riesgo. En ese orden, el Gobierno Nacional organizó el Programa de Prevención y Protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de determinadas personas, lo cual quedó establecido en el Decreto 1066 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1139 de 2021. En esta norma se definió que ciudadanos pueden ser atendidos por la UNP y que medidas de protección se pueden otorgar.

Unidad Nacional de Protección
Conmutador 4269800
Dirección de Correspondencia: Carrera 63 # 14 – 97
Bogotá, Colombia.
www.unp.gov.co – correspondencia@unp.gov.co
GDT-FT-04-V1



Es por ello que tiene como responsabilidades el recibir y tramitar las solicitudes de protección, dando prioridad a aquellas en las que se evidencie gravedad e inminencia; Informar a los solicitantes de protección, de los procesos que se deben surtir para determinar el ingreso o no al Programa de Protección, y orientarlos respecto de las instituciones concernidas y las medidas que puedan ser complementarias para cada caso en particular; Coordinar con las entidades competentes, la implementación de medidas preventivas a las que haya lugar.

2. **PROPUESTA** "Sería bueno que den atención inmediata a las personas que están en crítico de amenazas para proteger la vida de los protegidos"

Respuesta:

En virtud del Artículo 2.4.1.2.9 del Decreto 1066 de 2015, en casos de RIESGO INMINENTE Y EXCEPCIONAL, el Director de la Unidad Nacional de Protección podrá adoptar, sin necesidad de la evaluación del riesgo, Con el propósito de adoptar estas medidas de protección de emergencia, el Programa hará una valoración inicial del riesgo al que está expuesto el peticionario, disponiendo en forma inmediata la realización de la evaluación del Riesgo, que permita ajustar o modificar las decisiones adoptadas inicialmente.. En circunstancias en que sea aplicable la PRESUNCIÓN CONSTITUCIONAL DE RIESGO, para el caso de la población desplazada, incluidas víctimas en los términos del artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, que intervienen en procesos de restitución de tierras, el Director de la Unidad Nacional de Protección deberá adoptar medidas de esta naturaleza

3. **PROPUESTA** "Ampliación de personal y canales o fuentes oportunas para los prioritarios de las rutas con los inicios o reevaluado"

Respuesta:

La UNP reconoce al ciudadano como eje fundamental de todas sus actividades, motivo por el cual se garantiza su participación tiene a su disposición los siguientes canales para la recepción de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias - PQRS, a saber:

CANAL PRESENCIAL En Bogotá: Sede Puente Aranda - Carrera 63 No. 14-97 Primer Piso Horario de atención al público: lunes a viernes 08:00 a.m – 05:00 p.m En las Regionales Consulte la información de la Oficina correspondiente a su región en el link: <https://www.unp.gov.co/atencion-y-servicios-a-laciudadania/peticiones-quejasreclamos-sugerencias-y-denuncia>

CANAL TELEFÓNICO Usted podrá comunicarse en días hábiles a la Línea Gratuita 018000118228 opción 1, en el horario de 08:00 a.m a 05:00 p.m o directamente con los Asesores del Grupo de Servicio al Ciudadano al (+57) 601 4269800, opción 1.



MINISTERIO DEL INTERIOR

CANAL VIRTUAL Si desea elevar una PQRSD ante la UNP, podrá hacerlo a los siguientes correos: correspondencia@unp.gov.co o atencionalusuario@unp.gov.co También ingresando a nuestra página web www.unp.gov.co puede contactarse con nosotros a través del chat institucional en días hábiles en el horario de 8:00 a.m a 5:00 p.m o del formulario PQRSD-web <https://www.unp.gov.co/atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/peticiones-quejasreclamos-sugerencias-y-denuncias/> De igual manera, está a disposición de la ciudadanía nuestra APP la cual puede descargar en Play Store, (Para Android en su primera versión).

CANAL CORRESPONDENCIA Buzones de PQRSD Ubicados en las siguientes Oficinas y Grupos Regionales de Protección GURP: *Bogotá *Medellín *Barranquilla *Cali *Popayán Oficina de Radicación y Correspondencia UNP Carrera 63 No. 14 -97 Barrio Puente Aranda Bogotá Lunes a viernes 08:00 a.m – 04:30 p.m

- 4. PROPUESTA** “Como definen en tiempo récord, caso nuestro o mío, la protección y colaboración para que mientras hace o hacemos los tramites no ocurra un atentado y quede todo en formatos, papeles, etc. Quedando a la deriva por días o meses”

Respuesta:

La UNP tiene dentro de sus objetivos: Propender por una cultura de respeto y garantía de los derechos humanos, que contribuya al proceso de construcción de paz. para ello se ha venido fortaleciendo la capacidad institucional para identificar oportunamente las amenazas, riesgos y vulnerabilidades a las cuales están expuestas las poblaciones objeto lo que redundo en un menor tiempo entre la solicitud de protección y la implementación de la medida recomendada.

Cordialmente,

ANDREA TINJACA SANABRIA

Asesora Oficina Asesora de Planeación e Información

MEM23-00025277 Alcance a MEM23-00023012 Preguntas previas Audiencia Pública de Rendición de Cuentas vigencia 2022

	Nombre	firma	Fecha
Proyectó	WILLIAM DIAGO RIVERA		30/05/2023
Revisó	Faisuly Andrea Tinjaca Sanabria	<i>A. Sanabria</i>	30/05/2023
Aprobó	Jenny Paola Garcia Mendez		30/05/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.

Unidad Nacional de Protección
Conmutador 4269800
Dirección de Correspondencia: Carrera 63 # 14 – 97
Bogotá, Colombia.
www.unp.gov.co – correspondencia@unp.gov.co
GDT-FT-04-V1

